

**DON PEDRO MIGUEL ACOSTA LORENZO, SECRETARIO-INTERVENTOR**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

**CERTIFICO:** que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

**5.4.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.**

Por orden de la Sra. Alcaldesa, el Secretario da lectura de la propuesta de Acuerdo relativa al Convenio Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el Desarrollo del Programa del FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, que es del siguiente tenor literal.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

De una parte, el Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

De otra, el/la Sr. /Sra. D/Dª. ..., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de...

**INTERVIENEN**

El Sr. Don D. Anselmo Francisco Pestana Padrón por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_ de 2017.

El /La Sr/Sra. Don/Doña \_\_\_\_\_, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_ de fecha \_\_\_ de 2017.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

**MANIFIESTAN**

Primero. El Fondo para el Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado mediante el Decreto 85/2016, de 4 de julio, (BOC nº 134, de 13 de julio de 2016), pretende contribuir a un cambio de modelo económico en nuestras islas capaces de dejar atrás los desequilibrios generados hasta el momento para fortalecer nuestra estructura económica a base de un sistema productivo más competitivo, utilizando para ello estrategias basadas en la formación, la innovación, la diversificación y la especialización.

El FDCAN se crea con el objeto de promover la realización de actuaciones que contribuyan a la cohesión económica, social y territorial, así como al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las islas y está destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del citado Decreto.

Los recursos que integran el FDCAN se destinarán a financiar anualmente los programas y proyectos que se presenten de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- A) Un 5% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 1. Conocimiento I+D+i.
- B) Un 75% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 2. Inversión en infraestructuras.
- C) Un 20% de los recursos que lo integran será destinado a financiar los programas y proyectos que se incluyan en la Línea Estratégica 3. Políticas activas de empleo.

El Gobierno de Canarias podrá modificar los referidos porcentajes, a propuesta de la Consejería competente en materia de Economía y a iniciativa del Comité de Selección, en atención a los programas y proyectos presentados en cada anualidad.

Segundo. El Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, adoptaron la decisión de presentar un programa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2016 y, a

tal efecto, han venido celebrando mesas de diálogo, debates y propuestas para poner en marcha las actuaciones a financiar con el FDCAN.

Tercero. El Gobierno de Canarias, el 23 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo referente a la distribución de los recursos del FDCAN, de conformidad con la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 18 de agosto de 2016, de convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para los ejercicios 2016 y 2017 (BOC nº 164, de 25 de agosto de 2016).

Cuarto. El convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 30 de diciembre de 2016, modificándose el 29 de marzo de 2017. (Se adjunta ambos textos como Anexo I a este Convenio)

La distribución por anualidades establecida en el Programa es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el ejercicio presupuestario correspondiente, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

Quinto. El presente Convenio viene motivado por la necesidad de regular la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), correspondiente a las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ así como la gestión de la ejecución de las actuaciones de competencia municipal, a ejecutar por el Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el apartado quinto del artículo 6 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

Sexto. Que los municipios ejercen sus competencias de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) y los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.

Séptimo. Que el Cabildo Insular de La Palma ejerce las funciones que le han sido atribuidas a través del citado Decreto 85/2016, y a través del convenio suscrito el 30 de diciembre con el Gobierno de Canarias, modificado el 29 de marzo de 2017.

Octavo. Para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), ambas Administraciones, suscriben el presente convenio para coordinar su participación y colaboración, de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. Objeto

1. Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre las Administraciones Públicas suscribientes, para coordinar su participación en la ejecución de las actuaciones de competencia municipal incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), en cumplimiento del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo, regulándose tanto la gestión de la asignación económica del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el propio Ayuntamiento como para las que vayan a ser ejecutadas por el Cabildo.

El acuerdo de ejecución de las actuaciones por el propio Ayuntamiento, o bien por el Cabildo Insular, será adoptado por el órgano competente a propuesta de la Comisión del seguimiento de este Convenio, una vez hayan sido incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), para cada anualidad; salvo la anualidad 2016 y 2017, que por razones de eficacia y celeridad se establecerá como Anexo II a este Convenio aquellas actuaciones que han de ejecutar cada uno de los Ayuntamientos (Línea estratégica 2: Inversión en infraestructuras y Línea estratégica 3: Apoyo a la empleabilidad)

SEGUNDA. Procedimiento para determinar las actuaciones a incluir en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) para cada anualidad.

Para las anualidades 2018 y siguientes, el Ayuntamiento presentará anualmente, en el último trimestre del año anterior una memoria de las actuaciones que solicitan que sean incorporadas al Programa para la siguiente anualidad, con la finalidad de modificar la previsión de financiación e incorporarlas al Programa FDCAN La Palma, así como establecer las

anualidades de inversión y, en su caso derivará en la solicitud de modificación del Programa, que debe ser aprobado por el Gobierno de Canarias.

Las actuaciones propuestas estarán encuadradas en las líneas estratégicas y ejes que incluye el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) y respetar las condiciones de elegibilidad y, en particular, las de no elegibilidad de actuaciones consistentes en: financiación de eventos de cualquier tipo; redacción y revisión de instrumentos de planeamiento y de uso; así como las actuaciones referidas a cambios de bombillas en alumbrados públicos y, en general, cualquier actuación que suponga gastos generales indefinidos.

La memoria de solicitud deberá contener al menos la siguiente información, y venir acompañada, en su caso, de la documentación relacionada en el punto 1 del apartado A) de la cláusula quinta del presente convenio y, en caso de actuaciones a ejecutar por el Cabildo, la documentación recogida en los puntos 1 a 3 del apartado B) de la citada cláusula:

- Breve descripción de la actuación.
- Fecha prevista de inicio y finalización.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Beneficiarios finales.
- Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
- Indicadores de ejecución con su correspondiente valoración prevista.
- Plan de Comunicación a desarrollar.

Las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente.

La reformulación o modificación del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), que haya sido autorizado por el Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo, dará lugar a la modificación del Convenio.

#### TERCERA. Financiación

La financiación del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) a desarrollar por el Cabildo, de conformidad con el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, se efectuará de conformidad con el Convenio suscrito con la CCAA de Canarias, sus posibles modificaciones y sus correspondientes Adendas.

#### CUARTA. Obligaciones del Cabildo

El Cabildo Insular de La Palma se obliga a tramitar ante el Gobierno de Canarias la documentación correspondiente, en los términos establecidos en el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, modificado con fecha 29 de marzo de 2017. Además de:

A) En caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN La Palma (2016-2025) y financiado por el FDCAN según el convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado con fecha 29 de marzo de 2017.

Estas cantidades podrán ser abonadas con carácter anticipado a los Ayuntamientos una vez formalizado el Convenio, previa solicitud del Ayuntamiento.

En el caso de que la actuación no se ejecute por el Ayuntamiento, esta cantidad se detraerá de los fondos prevenientes, de la participación del municipio en los recursos del Bloque de Financiación Canario.

2º) Se debe justificar los fondos de la siguiente manera:

- a) En los contratos menores, el abono se realizará previa presentación del certificado de la resolución de la aprobación, disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, junto con el acta de recepción, la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos, y tratándose de obras, además, memoria con detalle de las unidades de obra valoradas sin perjuicio de la existencia del proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
- b) En los contratos de obras, una vez recibida las copias del contrato administrativo y del acta de comprobación de replanteo, el abono se realizará anticipadamente contra certificación de obra aprobada por el órgano de contratación del Ayuntamiento, acompañada del certificado de la resolución aprobatoria de la misma y de copia de la factura que reúna los requisitos

legalmente establecidos. La certificación final, deberá venir acompañada del acta de recepción de la obra.

- c) En los contratos de servicios, el abono se realizará previa presentación del contrato formalizado, acta de recepción, certificado de la resolución de aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación y pago, junto con la copia de la factura correspondiente que reúna los requisitos legalmente establecidos.
- d) Por lo que se refiere a la Línea Estratégica 3: Apoyo a la empleabilidad:

Se cumplirán los requisitos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social, en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017. Así mismo se deberá observar cualquier otra instrucción, recomendación u orden que se dicte por el Servicio Canario de Empleo de Canarias al respecto de estas actuaciones. La documentación justificativa de la acción será la misma que la exigida por el Gobierno de Canarias.

En la dicha línea, se supeditará la contratación del personal al informe social que deberá emitirse por el trabajador social o personal equivalente, que en todo caso prevalecerá.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento, en la cartelería, según el Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Gobierno de Canarias, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado. (Se adjunta como Anexo III a este Convenio)

B) Para las actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) Tramitar los expedientes de contratación que, en su caso, sean necesarios para la ejecución de las actuaciones encomendadas incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

2º) Asumir el coste de las actuaciones incluidas en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) con cargo a dicho programa según el convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2017 con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado con fecha 29 de marzo de 2017.

3º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública para cada actuación haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, del Cabildo y del Ayuntamiento, en la cartelería, según el Manual de Identidad Corporativa aprobado por el Gobierno de Canarias, así como en cualquier otros medios de difusión que sea utilizado.

4º) Designar la persona o personas responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Cabildo de La Palma, a petición del Ayuntamiento, podrá nombrar a un responsable de dicha CCLL en el contrato de obras.,

5º) Elaborar y formalizar el acta de entrega de las obras, bienes y servicios objeto del convenio al Ayuntamiento, una vez recibidos de conformidad por el Cabildo Insular.

C) Adquisiciones de terrenos por parte del Cabildo Insular de la Palma:

1º) Tramitar los expedientes de adquisiciones de terrenos que estén previstos en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), necesarios para el desarrollo de infraestructuras futuras, de acuerdo con la normativa vigente, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen que sea el Ayuntamiento el responsable de su contratación.

Serán obligaciones que deben asumir los Ayuntamientos las siguientes:

1. Emitir, cuando se le solicite, informe técnico municipal de valoración de las parcelas a adquirir.
2. Facilitar a la Corporación Insular toda la información que ésta precise sobre las parcelas a adquirir y colaborar con la misma en la localización de los propietarios, documentación municipal, depuración de bienes y cualquier actuación que sea necesaria para la depuración física y jurídica del bien inmueble a adquirir.

Una vez adquiridos los terrenos por la Administración que corresponda, se tramitará el expediente de cesión de los terrenos, de conformidad con la normativa en vigor.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se obliga a:

A) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Ayuntamiento:

1º) Remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas, su compatibilidad con el planeamiento y la plena disposición de los bienes inmuebles afectados.

2º) Ejecutar las actuaciones en los términos y plazos establecidos para las líneas estratégicas de la correspondiente anualidad, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.

3º) Justificar ante el Cabildo la ejecución de las actuaciones en la forma establecida en la cláusula sexta del presente convenio.

4º) Adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias haciendo constar la leyenda Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) incluyendo la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular en la cartelería que se elabore al efecto. Asimismo, deberán dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación reguladora de la transparencia.

5º) En el caso de que la actuación no se ejecute por el Ayuntamiento, esta cantidad se detraerá de los fondos prevenientes, de la participación del municipio en los recursos del Bloque de Financiación Canario.

6º) Financiar los gastos derivados de actuaciones que finalmente no sean justificadas en su correspondiente anualidad, de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio.

7º) Someterse a las actuaciones de comprobación de los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera del Cabildo Insular de la Palma y de la Comunidad Autónoma, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el curso de tales actuaciones.

B) En el caso de actuaciones de competencia municipal a ejecutar por el Cabildo:

1º) El Ayuntamiento deberá remitir informe justificando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante las actuaciones propuestas, que se emitirá en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de obras, el informe indicará, además la finalidad de las mismas y su compatibilidad con el planeamiento.

2º) Remitir el acuerdo de la puesta a disposición al Cabildo Insular de La Palma de los bienes inmuebles necesarios para su ejecución, cediendo temporalmente el uso de los bienes afectos, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El plazo de la cesión temporal de uso de los bienes inmuebles se extenderá desde el día de la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra o acta de inicio de la prestación del servicio hasta la remisión del acta de entrega al Ayuntamiento. Durante este plazo la responsabilidad patrimonial del bien corresponde al Cabildo Insular de La Palma.

3º) Corresponde al Cabildo Insular la contratación de las actuaciones incluidas en la Línea 2 de Infraestructuras del Programa FDCAN, salvo que concurran circunstancias excepcionales que aconsejen que sea el Ayuntamiento el responsable de su contratación.

En el caso de tratarse de obras, remitir el proyecto técnico, en su caso. A efectos de llevar a cabo, por parte del Cabildo, supervisados por parte de las Oficinas Técnicas Municipales, Así mismo el Ayuntamiento indicará antes del inicio de los trabajos de redacción del proyecto, la persona o personas encargadas de los mismos.

4º) Aportar las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución del contrato de obras.

5º) El Cabildo contratará la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras.

6º) Proponer al órgano de contratación del Cabildo la persona o personas que se designarán responsables de los contratos de obras, de conformidad con el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a las que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

7º) Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.

8º) Recibir las obras las obras para su conservación y mantenimiento a partir de la recepción del acta de entrega que le remita el Cabildo Insular de La Palma.

SEXTA. Justificación de la aplicación de la financiación cuando las actuaciones sean ejecutadas por el Ayuntamiento.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2017.
2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2018.
3. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2018 a 2024 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2018	Desde el 1 enero 2018 hasta el 31 de julio 2019	Hasta el 15 de septiembre 2019
2019	Desde el 1 de enero 2019 hasta el 31 de julio 2020	Hasta el 15 de septiembre 2020
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de julio 2021	Hasta 15 de septiembre 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de julio 2022	Hasta el 15 de septiembre 2022
2022	Desde el 1 de enero 2022 hasta el 31 de julio 2023	Hasta el 15 de septiembre 2023
2023	Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de julio 2024	Hasta el 15 de septiembre 2024
2024	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de julio 2025	Hasta el 15 de septiembre 2025

4. En la anualidad 2025 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2025 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 15 de septiembre de 2025.
  5. La forma de justificación consistirá en:
    - a) Una declaración responsable del Alcalde/a en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B al convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016, cumplimentado con los datos relativos al Ayuntamiento.
    - b) Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.
    - c) Memoria suscrita por el Alcalde/a de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:
      - Fecha de inicio y prevista de finalización.
      - Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
      - Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
      - Beneficiarios finales.
      - Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.
      - Incidencias acaecidas durante el ejercicio.
      - Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.
      - Plan de Comunicación desarrollado
    - d) Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos  
La justificación se remitirá exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio.
  6. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.  
Los importes no justificados podrán ser deducidos de pagos futuros del Programa.
  7. Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro.
- SÉPTIMA. Comisión de seguimiento
1. Se establece una Comisión de Seguimiento constituida por tres miembros del Cabildo Insular de La Palma, uno de los cuales la presidirá, y tres miembros por parte del Ayuntamiento.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

Corresponde al Cabildo Insular designar la persona que desempeñe las funciones de la secretaría. La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que se consideren convenientes.

2. La Comisión de Seguimiento se entenderá válidamente constituida cuando asistan al menos cuatro miembros entre los cuales haya al menos dos representantes de cada parte firmante y se regirá por las normas internas que la misma establezca.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y cuantas veces sea necesario para el desarrollo de sus funciones.
4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento:
  - a) Estudiar, decidir y, en su caso, aprobar la inclusión de las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento en la correspondiente memoria de cada anualidad, para solicitar al Gobierno de Canarias su incorporación al Programa.
  - b) Proponer qué Administración es la responsable de ejecutar las actuaciones definitivamente incluidas en el Programa.
  - c) Proponer al Gobierno de Canarias aquellos aspectos que hubieran que concretarse en el desarrollo de las actuaciones del Programa.
  - d) Supervisar el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Programa.
  - e) Acordar la solicitud de la reprogramación de las actuaciones previstas en cada anualidad en base al grado de ejecución del Programa.
  - f) Proponer la modificación del presente convenio.
  - g) Elaborar anualmente un informe sobre la ejecución de las actuaciones, pudiendo recabar de los beneficiarios cuanta información estime precisa para tal finalidad.
  - h) Colaborar con el Cabildo Insular para la justificación anual de la aplicación de la financiación, facilitando cuanta información sea requerida por la misma en el ejercicio de sus funciones.
  - i) Resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, estudiando la adopción de cualquier medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

**OCTAVA. Modificación del convenio**

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.

Dará lugar a la modificación del Convenio la reformulación de gastos o modificación del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025) que hayan sido autorizados por Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

**NOVENA. Vigencia**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

**DÉCIMA. Extinción del convenio**

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- La extinción del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025).

La resolución del presente convenio por causa imputable al Ayuntamiento que ocasione algún tipo de daño o perjuicio a esta Administración, será exigible al mismo.

**UNDÉCIMA. De la naturaleza y jurisdicción aplicable**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. El convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), modificado el día 29 de marzo de 2017.
2. El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por los Decretos 140/2016, de 21 de noviembre y Decreto 127/2017, de 20 de marzo.
3. (FDCAN) 2016-2025.
4. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. Relej 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

6. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
9. Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
10. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.
11. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que estén vigentes en cada anualidad.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

La Junta de Gobierno de 290517, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 2015, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 215/2015, de 240615, adoptó por unanimidad de todos sus miembros presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el Desarrollo del Programa del FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio Marco de Colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el Desarrollo del Programa del FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, doña María Jenny García Cáceres, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tijarafe, a 5 de Junio de 2017.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: María Jenny García Cáceres.

El Secretario/Interventor,  
Fdo.: Pedro Miguel Acosta Lorenzo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)